



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo - EX-2020-30780134-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-07699746- -GCABA-DGSOCAI y EX-2020-30780134- -GCABA-MGEYA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública el 22 de diciembre de 2020 contra Bomberos de la Ciudad, la Policía de la Ciudad, la Dirección General de Defensa Civil y la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 26 de febrero de 2020, una vecina solicitó se le informe la identidad de los operadores telefónicos que prestaban servicios y que recibieron llamados de parte de su parte el día lunes 20 de enero de 2020 a aproximadamente 18:30hs. en las siguientes reparticiones: Bomberos de San Telmo (tel. 43000153), Defensa Civil (tel. 4956-2110), Instituto Pasteur (tel. 4958-9900), Línea telefónica 147, Policía de la Ciudad. Solicitó, asimismo, se le informe la identidad de los superiores jerárquicos responsables y se extienda copia fonográfica de los referidos llamados;

Que el día 4 de marzo de 2020, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio Jefatura de Gabinete respondió a lo solicitado. Indicó, respecto del centro de atención telefónica 147, que el llamado del día 20 de enero de 2020 fue recibido por la Sra. Karina García. Adjuntó una copia de dicho llamado. Con respecto a los llamados realizados a Bomberos, Defensa Civil, Instituto Pasteur y Policía de la Ciudad, manifestó no poseer la información requerida por no tratarse de áreas de su dependencia o materia de su competencia;

Que el 22 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que del expediente electrónico surge que la notificación de la respuesta en instancia de origen fue el 4 de

marzo de 2020, por lo que la solicitante podía interponer su reclamo ante el Órgano Garante hasta el 27 de marzo de 2020, pero el mismo ingresó con fecha 22 de diciembre de 2020, es decir, casi 20 meses luego de agotado el plazo legal;

Que, frente a lo expuesto, se advierte que la interposición del reclamo con posterioridad al vencimiento del plazo no se ajusta a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 32 de la Ley N°104, por lo que debe ser rechazada por extemporánea;

Que, sin perjuicio de ello, con carácter pedagógico, cabe señalar al peticionante-reclamante la posibilidad de interponer nuevamente la correspondiente solicitud de acceso a la información pública y, de no satisfacer su pretensión la contestación del sujeto obligado o de no obtener respuesta alguna, regresar a esta instancia revisora habiendo interpuesto en tiempo y forma su reclamo para que este Órgano Garante pueda analizar la cuestión;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. - RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el reclamo presentado contra Bomberos de la Ciudad, la Policía de la Ciudad, la Dirección General de Defensa Civil y la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, en cuanto fue interpuesto fuera del plazo previsto por el artículo 32 de la Ley N°104, lo que impide a este Órgano Garante darle mayor trámite a la actuación iniciada.

Artículo 2 °.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a Bomberos de la Ciudad, la Policía de la Ciudad, la Dirección General de Defensa Civil y la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.